

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024**

#### ***PREÁMBULO***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la potenciación de la actividad económica enfocada fundamentalmente a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2024, aprobó estas bases de la convocatoria,

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### ***PRIMERA.- Objeto, finalidad, objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria***

---

La presente Convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen dicha actividad.

La finalidad de la misma es la potenciación del bienestar de las personas en el medio rural de la provincia de Burgos, con el objeto de que puedan y quieran mantenerse lo máximo posible en su entorno habitual al tener una buena calidad de vida, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

Los objetivos de gestión serán:

- La financiación de autónomos y Pymes del medio rural. Desarrollo de actuaciones comerciales de las empresas en los mercados más despoblados del medio rural de la provincia de Burgos.
- Mejorar la calidad de vida. Fomentar la prestación de servicios a los ciudadanos en el medio rural como oportunidad de actividad económica para el sector privado.

El indicador de gestión de la presente convocatoria será el número de empresas que presten servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia de Burgos financiadas, con el objetivo de potenciar, al menos a 30 servicios.

## **SEGUNDA.- Presupuesto**

---

La partida destinada a esta Convocatoria es de 340.000,00 € (trescientos cuarenta mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2024, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

## **TERCERA.- Actuaciones subvencionables**

---

Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que conlleven la prestación de servicios en itinerancia dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural de la provincia de Burgos, preferentemente las personas mayores.

La itinerancia deberá ser realizada durante todo el año, circunstancia que, tras declaración jurada, deberá ser verificada por cada una de las entidades locales correspondientes en los plazos que marque la convocatoria. No se contabilizarán la prestación de servicios o productos, de la empresa itinerante, en las entidades locales donde otras empresas allí ubicadas, ofrezcan los mismos productos y servicios.

Serán subvencionables:

- Los gastos indicados en esta convocatoria y que estén relacionados con la venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante de empresas ya existentes. Los gastos subvencionables admitidos irán desde 1 de enero de 2023 hasta 31 diciembre de 2023.
- La inversión en la mejora de un servicio existente con el que pueda realizar la prestación de servicio en itinerancia (incluye, entre otros, la inversión en vehículos eléctricos). Las inversiones deberán ser realizadas desde el 20 de mayo de 2023 y el plazo para ejecutar y aportar la justificación indicada en el punto 10.1 será hasta el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, los beneficiarios deberán justificar la subvención con los gastos e inversiones efectivamente realizados y pagados.

Se incluyen los siguientes servicios:

- Servicios de abastecimiento de alimentación, sanitarios y transporte.
- Servicios de atención personal: higiene, estética, cuidado, terapia ocupacional, terapia psicológica, fisioterapia, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio, compañía.
- Servicios de relación con el entorno: acompañamiento a realización de servicios, realización de gestiones, relaciones sociales.
- Servicios de ocio y cultura.
- En general, servicios en itinerancia que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia.

Quedan excluidos los servicios de construcción y reformas, así como instalaciones y su mantenimiento. Tampoco serán subvencionables, por no estar directamente relacionados con la actividad en itinerancia, los gastos de telefonía, contratación de personal, nóminas, cuotas de autónomos, servicios de asesoría, gestión o administración, impuestos personales sobre la renta, el valor añadido y el resto de impuestos relacionados con el gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se tendrán en cuenta los suministros de electricidad, gas, agua, leña y similares utilizados para la elaboración del producto, tampoco la compra del producto para su posterior venta ni cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la actividad en itinerancia.

## **CUARTA.- Beneficiarios**

---

### **4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.1.1. Se establecen dos tipos de beneficiarios, excluyentes entre sí:

- Personas físicas (autónomas) o jurídicas, que no tengan carácter público, que simplemente desarrollen actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, y que realicen dicha actividad al menos, desde 1 de enero del 2023.
- Personas físicas (autónomas) o jurídicas, que no tengan carácter público, que lleven a cabo una **inversión**, para la ampliación o mejora de su capacidad productiva, en actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, y que realicen dicha actividad al menos, desde el 1 de enero del 2023.

4.1.2. En todo caso, los beneficiarios deberán prestar sus servicios en al menos seis entidades locales menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, durante todo el año 2023, en cada una de las entidades locales. Este requisito deberá ser justificado mediante declaración jurada del solicitante y posteriormente ratificado por *informe de alcaldía (Anexo V)* de cada una de las entidades presentadas.

4.1.3. En el caso de inversiones para la ampliación o mejora de la capacidad productiva, se deberá determinar claramente la inversión a realizar y el servicio a prestar, definiéndolo con detalle, indicando el número potencial de personas a atender. Por otro lado, solamente podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes de inversiones que no fueron subvencionadas en la convocatoria del año pasado.

### **4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### 4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 4.3.1. **Aceptar la subvención** (conforme al modelo **Anexo IV**) y comunicarlo a SODEBUR, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR) de la Resolución Definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

Remitir cada uno de los **Anexos V** por cada una de las entidades locales presentadas, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva -publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR).

**En ningún caso se admitirá un Anexo V de una entidad local no indicada en el Anexo III de la solicitud inicial.**

- 4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
- 4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, el solicitante podrá verse penalizado en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR
- 4.3.4. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.
- 4.3.5. Mantener la prestación del servicio, en el caso de nuevas inversiones durante, al menos, el plazo de dos años desde la concesión de la subvención, acorde al artículo 31.4. de la Ley General de Subvenciones, y facilitar a SODEBUR la realización de inspecciones para la

verificación de la prestación de los servicios y el cumplimiento de los condicionantes y requisitos de la presente convocatoria.

- 4.3.6. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

### **QUINTA.- Importe de la subvención**

---

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que **desarrollen actividades de venta de productos o prestación de servicios en itinerancia** al menos desde el 1 de enero de 2023 y sin necesidad de inversión, será de:

- Se computarán los gastos subvencionables justificados hasta un máximo de 3.000 €, en el caso de beneficiarios que ya presten el servicio en al menos seis entidades locales.
- Se computarán los gastos subvencionables justificados hasta un máximo de 5.000 €, en el caso de beneficiarios que ya presten el servicio en al menos seis entidades locales y la distancia con respecto a su domicilio fiscal supere 50 kilómetros en al menos 3 de las mismas.

La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que se trate de **proyectos de inversión**, para la prestación de servicios en itinerancia al menos desde el 1 de enero de 2023, será de:

- El 80% de la inversión realizada en proyectos de inversión en una entidad local inferior a 200 habitantes, **con un límite de 20.000 €**.
- El 60% de la inversión realizada, **con un límite de 15.000 €** en entidades con mayor número de habitantes.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

### **SEXTA.- Procedimiento de concesión**

---

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de **concurrentia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

- 6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.
- 6.5. En todo caso, se habilitará una lista de solicitantes en espera, los cuales, a pesar de no ser beneficiarios, deberán entregar la documentación descrita, en tiempo y forma, que se indica en la estipulación 4.3.1 y 4.3.2

### ***SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

---

- 7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente **a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 - SODEBUR”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente

con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar solamente **una solicitud de ayuda**. Es decir, una persona física o jurídica no puede ser beneficiario en la presente convocatoria de una subvención por inversión y por prestación de servicios. En el caso de que un beneficiario presente más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

#### 7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Anexo I: SOLICITUD** (incluye las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas), adjuntando:
  - ✓ NIF/CIF de la persona física (autónomas) o jurídica solicitante.
  - ✓ Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
  - ✓ Mod. 036 ó 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- **Anexo II: RESUMEN MEMORIA DEL PROYECTO**, que deberá ir acompañado de una Memoria del proyecto a subvencionar, incluyendo en su caso, las inversiones que se van a realizar, los servicios que se prestan o se van a implantar en el medio rural de la provincia, su ámbito de actuación, el coste, etc.
- **Anexo III: DECLARACIÓN JURADA** de la prestación de servicios en entidades locales.
- **Anexo VII: FICHA DE ALTA DE TERCEROS** debidamente cumplimentada o Certificado bancario de titularidad.

#### 7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

#### 7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para

subsana, NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

---

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

### ***NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.***

---

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos y su ponderación, sobre un total de 15 puntos. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- a) Nº de entidades locales menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que abarca la prestación del servicio (hasta 4 puntos):
  - o Más de 16 entidades locales .....4 puntos
  - o Entre 11 y 15 entidades locales.....3 puntos
  - o De 6 a 10 entidades locales..... 2 puntos
- b) Se dará 1 punto extra por cada 3 entidades locales menores a 50 habitantes de las indicadas en el apartado anterior a) en las que se preste el servicio (hasta un máximo de 3 puntos).
- c) Domicilio fiscal o alta del Régimen de Autónomos en un municipio de la provincia de Burgos (hasta 4 puntos):
  - o 0 - 99 habitantes.....4 puntos
  - o 100 - 250 habitantes.....3 puntos
  - o Más de 250 habitantes..... 1 punto
- d) En relación a la actividad de presentación de servicios (hasta 4 puntos):
  - o Actividades de venta de alimentos y productos básicos.....4 puntos
  - o Actividades de servicios cuyo público objetivo sean usuarios los mayores de 65 años: acompañamiento, actividades de ocio, terapia ocupacional, terapia psicológica, cuidados o tratamientos de salud, de enfermedades y de afecciones. Gimnasia, economía plateada, ocio, formación, higiene, estética, cuidado, fisioterapia, deporte..... 3 puntos
  - o Otras actividades de venta y prestación de servicios.....2 puntos

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo en primer lugar aquellas solicitudes que no recibieron subvención en la convocatoria del año pasado.

Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios (9.1.a, 9.1.b, 9.1.c, etc..) y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

### ***DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.***

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la actuación realizada. Todos los beneficiarios deberán presentar:

- **Anexo IV: ACEPTACIÓN / RENUNCIA** debidamente cumplimentada.
- **Anexo V: INFORMES DE ALCALDÍA**, debidamente cumplimentados.
- **Anexo V: JUSTIFICACIÓN:** Debidamente cumplimentada junto con:
  - Memoria de las actuaciones realizadas en el servicio de itinerancia (inversiones realizadas o servicios prestados).
  - Justificantes de los gastos subvencionables pagados (Facturas y tickets pagados, facturas recibidas con sus correspondientes documentos de pago).
  - Cuenta Justificativa de la Actuación: rellenar la tabla con los gastos subvencionables presentados e importes antes de IVA (en caso de falta de espacio, se permite presentar una tabla con formato similar, en un documento aparte).

En el caso de **beneficiarios por prestación de servicios**, deberán presentar la **Justificación indicada en el punto 10.1** de la presente convocatoria **en el plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Las facturas y justificantes presentados estarán pagados entre el **1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023**.

En el caso de **beneficiarios por inversión**, se establece como periodo y fecha límite **para ejecutar y presentar la Justificación indicada en el punto 10.1** de la presente convocatoria desde la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: **“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 - SODEBUR”**.

Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior.

Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- 10.3. Se establece como periodo y fecha límite para presentar la justificación de la subvención el indicado en el punto 10.1 de esta convocatoria en función del tipo de beneficiario.
- 10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, no podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.
- 10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
- 10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.
- 10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.
- 10.8. No serán objeto de subvención los gastos que aparecen excluidos en la base tercera.
- 10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar, en el caso de inversiones, el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.
- 10.10. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.
- 10.11. De acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Burgos o bases sustitutivas para próximos ejercicios, en el apartado de “Supuestos en los que procede el reintegro”, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación **indicada en el punto 10.1** de la presente convocatoria:
- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
  - Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
  - Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
  - Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

### ***UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.***

---

- 11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.
- 11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

### ***DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.***

---

- 12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.
- 12.2. Para las personas físicas (autónomos), que no hubieran elegido la tramitación electrónica, las notificaciones se formularán de conformidad con lo establecido en el art. 41, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 12.3. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”

### ***DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

---

- 13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.
- 13.2. Esta Comisión ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.
- 13.3 La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.
- 13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2. de las presentes bases.

13.5 Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y/o en su caso, adopte la resolución definitiva de la convocatoria, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

13.6. Según se establece en la cláusula 6.4. si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención.

#### ***DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La concesión de subvenciones se regirá por la Convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de Abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de Febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

#### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### ***DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración

de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las presentes bases en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

Secretario General  
JOSE LUIS MARIA GONZALEZ DE MIGUEL  
Este documento ha sido firmado  
electrónicamente  
Fecha 15/04/2024